

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 019 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 8
			Código: 100.02-019-2026

ACUERDO No. 019
(30 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 numerales 3 y 5, 352 y 353 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; los artículos 14, 71 y 109 del Decreto 111 de 1996; y los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 352 y 353 de la Constitución Política disponen que la ley orgánica del presupuesto regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

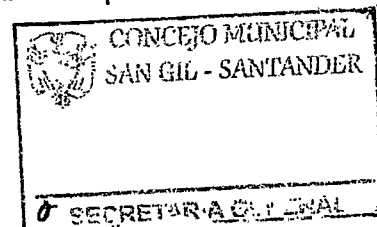
Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales son impartidas por el concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces, cuando la ejecución inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias afectadas.

Que el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 exige contar, en la vigencia fiscal en que se concede la autorización, con apropiación equivalente como mínimo al quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas, sin incluir en dicha base la apropiación de la vigencia corriente.

Que las reglas del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, aplicadas en armonía con su artículo 109 y con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, exigen disponibilidad presupuestal previa y registro presupuestal con identificación clara del valor y plazo de las prestaciones.

Que los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No. 035 de 2013 regulan las vigencias futuras ordinarias del Municipio de San Gil y exigen aprobación previa del

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 019 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 8
			Código: 100.02-019-2026

CONFIS municipal, apropiación mínima en la vigencia corriente y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el Concepto Jurídico No. 013 del 1 de julio de 2021 de la Contraloría Departamental del Tolima, de carácter orientador y no vinculante, y el Manual de Vigencias Futuras F20 de la Auditoría General de la República, utilizado exclusivamente como referencia técnica de control y reporte, reconocen la posibilidad de afectar gastos de funcionamiento mediante vigencias futuras ordinarias, con observancia de los requisitos legales y fiscales.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 017 del 27 de noviembre de 2025 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales del Municipio de San Gil para la vigencia fiscal 2026, liquidado mediante el Decreto Municipal No. 100-12-214-2025 del 11 de diciembre de 2025.

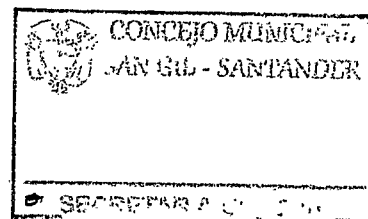
Que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio de apoyo indispensable para el funcionamiento permanente de la Administración Municipal, en tanto permite salvaguardar la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes de las diferentes sedes oficiales, así como proteger los bienes muebles e inmuebles, archivos físicos y digitales, equipos tecnológicos, elementos de oficina, vehículos, documentos públicos e infraestructura institucional, previniendo riesgos asociados a hurtos, vandalismo, ocupaciones irregulares, daños a la propiedad pública y demás situaciones que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que la interrupción del servicio de vigilancia comprometería la adecuada protección del patrimonio público, incrementaría la exposición a riesgos operacionales y afectaría el normal desarrollo de las funciones constitucionales y legales de la Administración Municipal, razón por la cual resulta indispensable garantizar su continuidad sin solución de continuidad entre las vigencias fiscales 2026 y 2027.

Que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a un gasto de funcionamiento, por cuanto constituye un servicio requerido para garantizar la administración, conservación, custodia y protección permanente de los bienes e instalaciones donde opera la Administración Municipal, sin generar formación de capital, creación o ampliación de infraestructura pública, adquisición de activos fijos ni incremento del patrimonio estatal, razón por la cual su naturaleza presupuestal corresponde a la atención de los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Que la prestación del servicio tiene carácter permanente y recurrente, por cuanto responde a una necesidad continua derivada del ejercicio de las funciones administrativas del Municipio, siendo indispensable para asegurar la operación

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 019 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 8
			Código: 100.02-019-2026

institucional y la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Municipal.

Que la necesidad comprende cinco (5) puestos de vigilancia de veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días de la semana y un (1) puesto de doce (12) horas durante los siete (7) días de la semana, en las sedes y horarios definidos en el estudio técnico.

Que el servicio se proyecta desde el 12 de octubre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, por lo cual comprende ochenta y un (81) días de ejecución en 2026 y noventa (90) días en 2027.

Que el valor total estimado asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$699.920.883), de los cuales \$309.364.830 corresponden a la prestación proyectada para 2026 y hasta \$390.556.053 a la prestación proyectada para 2027.

Que la distribución por vigencias no se limita a acreditar el porcentaje mínimo legal, sino que debe corresponder al costo estimado de los servicios a prestar y recibir en cada período fiscal, según el cronograma y la memoria técnico-económica.

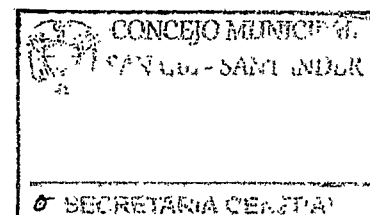
Que, para efectos del cumplimiento del literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el proyecto objeto de la presente autorización tiene un valor total estimado de \$699.920.883, respecto del cual la apropiación existente en la vigencia 2026 asciende a \$309.364.830, valor que supera ampliamente el quince por ciento (15%) del costo total teniendo en cuenta que la apropiación de la vigencia corriente financia la ejecución del mismo proyecto contractual cuya autorización comprende la afectación de vigencias futuras, razón por la cual la suficiencia presupuestal debe analizarse respecto del costo integral del proyecto y no únicamente frente al valor que afectará la vigencia futura.

Que para el período contractual comprendido entre el 12 de octubre de 2026 y el 31 de marzo de 2027 resulta aplicable el multiplicador tarifario de 10,21 SMMLV.

Que para 2026 se utiliza el SMMLV vigente de \$1.750.905 y, dado que a la fecha de presentación de la iniciativa aún no se ha fijado el SMMLV de 2027, la memoria técnico-económica adopta, para fines exclusivos de planeación presupuestal, un SMMLV proyectado de \$1.989.378, equivalente a un incremento aproximado del 13,62%.

Que el supuesto de proyección permite estimar un promedio diario de control de \$4.339.511,69 para 2027 y un monto máximo de \$390.556.053 para noventa (90)

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 019 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 8
			Código: 100.02-019-2026

días de servicio, sin que la proyección constituya una fijación anticipada del salario mínimo ni habilite reajustes automáticos del cupo autorizado.

Que el monto de \$390.556.053 solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias, tributarias o de cualquier otro componente.

Que mediante acta del CONFIS municipal No. 015 del 28 de julio de 2026, se aprobó previamente el objeto, plazo, valor total, distribución anual, monto máximo para 2027, rubro y fuente de financiación de la vigencia futura ordinaria solicitada.

Que la Secretaría de Hacienda, conforme la revisión de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, constató que el proyecto respeta los límites de gasto de funcionamiento y no excede la capacidad financiera del Municipio y resulta compatible con la sostenibilidad fiscal y las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

Que mediante Certificación Presupuestal de la secretaría de Hacienda municipal, respalda la ejecución correspondiente a 2026 por valor de \$309.364.830.

Que la autorización se solicita durante 2026, no supera el período constitucional de gobierno y no corresponde a un proyecto que conlleve inversión nacional.

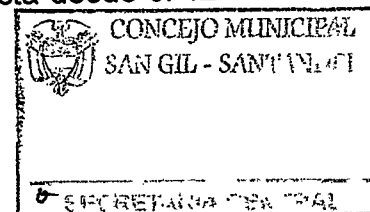
Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Gil para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma máxima de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$390.556.053), destinada exclusivamente a financiar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, servicio indispensable para garantizar la continuidad del funcionamiento de la Administración Municipal y la protección del patrimonio público

PARÁGRAFO. El valor autorizado corresponde únicamente al monto máximo que podrá afectar la vigencia fiscal 2027. La apropiación de 2026 no forma parte del cupo futuro autorizado y deberá estar respaldada por certificado de disponibilidad presupuestal previo, suficiente, disponible y libre de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización se concede para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuya ejecución se proyecta desde el 12



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

de octubre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, conforme a la siguiente distribución:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%
			2026		2027	
Secretaría de Gobierno	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS	ICRP	\$ 309.364.830,00	44,20%	\$ 390.556.053,00	55,80%
TOTAL		\$ 699.920.883,00	\$ 309.364.830,00	44,20%	\$ 390.556.053,00	55,80%

PARÁGRAFO PRIMERO. La distribución anual corresponde a los valores estimados de los servicios que serán prestados y recibidos en cada vigencia fiscal, de conformidad con la memoria técnico-económica y el cronograma contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del cumplimiento del literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el proyecto objeto de la presente autorización tiene un valor total estimado de \$699.920.883, respecto del cual la apropiación existente en la vigencia 2026 asciende a \$309.364.830, valor que supera ampliamente el quince por ciento (15%), valor que supera ampliamente el quince por ciento (15%) del valor total del proyecto cuya ejecución requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias

ARTÍCULO TERCERO. CORRESPONDENCIA ENTRE EJECUCIÓN Y APROPIACIÓN. El valor de cada vigencia deberá corresponder a los servicios proyectados para ser prestados y recibidos durante la respectiva anualidad, así:

Vigencia	%	Valor	Promedio diario de control	Finalidad presupuestal
2026	44,20%	\$309.364.830	\$3.819.318,89	Apropiación corriente
2027	55,80%	\$390.556.053	\$4.339.511,70	Vigencia futura ordinaria

PARÁGRAFO PRIMERO. Los promedios diarios constituyen referencias de control y no sustituyen la memoria tarifaria. Para 2027 se adopta un promedio diario de \$4.339.511,70, sustentado en un SMMLV proyectado de \$1.989.378 y en un

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 019 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 8
			Código: 100.02-019-2026

incremento prudencial aproximado del 13,62% frente a la estructura económica de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los servicios efectivamente prestados y recibidos durante la vigencia fiscal 2026 deberán imputarse presupuestalmente a dicha vigencia, con cargo a las apropiaciones y registros presupuestales correspondientes. En consecuencia, la autorización de vigencia futura para la vigencia 2027 no podrá utilizarse para financiar obligaciones derivadas de servicios ejecutados, causados o recibidos durante la vigencia 2026, en observancia del principio de anualidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. El valor contractual deberá determinarse con sujeción al régimen tarifario vigente para los servicios de vigilancia y seguridad privada y a la memoria técnico-económica que integre el expediente. Para el plazo autorizado se aplicará el multiplicador de 10,21 SMMLV. Para 2026 se utilizará el SMMLV vigente de \$1.750.905 y, para la estimación presupuestal de 2027, se adopta un SMMLV proyectado de \$1.989.378, equivalente a un incremento aproximado del 13,62%, sin perjuicio de la aplicación posterior del salario mínimo oficialmente fijado y de los demás componentes legalmente exigibles, siempre dentro del monto máximo autorizado.

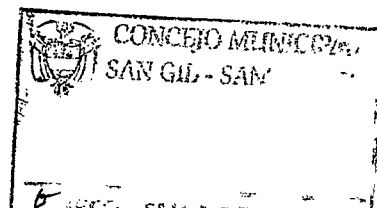
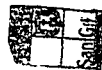
PARÁGRAFO PRIMERO: La proyección del SMMLV para 2027 tiene carácter exclusivamente presupuestal y de planeación; no constituye una fijación anticipada del salario mínimo ni sustituye el decreto que expida el Gobierno nacional. Si el costo definitivo es inferior al monto proyectado, solo podrá comprometerse el valor efectivamente requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la actualización del salario mínimo, de la prima del seguro de vida, de los impuestos o de las instrucciones tarifarias habilitará a superar el monto máximo autorizado para 2027. Si el costo definitivo excede dicho monto, antes de asumir obligaciones adicionales el Municipio deberá ajustar el alcance o plazo del servicio o adelantar el trámite presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, sin que dichas correcciones puedan implicar incremento del monto total autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2027 mediante

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 019 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 8
			Código: 100.02-019-2026

decreto para efectuar las apropiaciones, registros y operaciones presupuestales necesarias para ejecutar la vigencia futura autorizada. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos. La incorporación de estos recursos al presupuesto de la vigencia 2027 estará sujeta a la efectiva apropiación presupuestal de dicha vigencia fiscal, de conformidad con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y su ejecución quedará sujeta al correspondiente registro presupuestal y demás requisitos legales de ejecución del gasto.

ARTÍCULO SEPTIMO: ALCANCE. El presente Acuerdo no sustituye el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la aprobación previa del CONFIS, los estudios previos, el estudio del sector, la memoria tarifaria, el proceso de selección ni los demás requisitos exigidos para la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

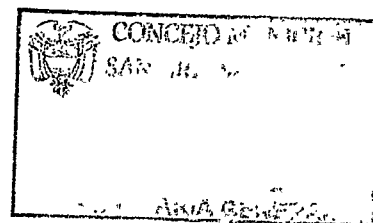
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>019</u> DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 8 de 8

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

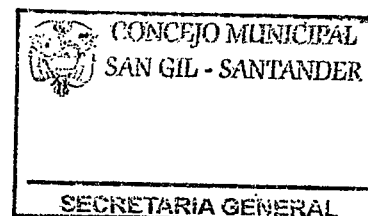
Que el Acuerdo No. 019 (30 de agosto de 2026) **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”**. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 18 de agosto y segundo debate el día 30 de agosto de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

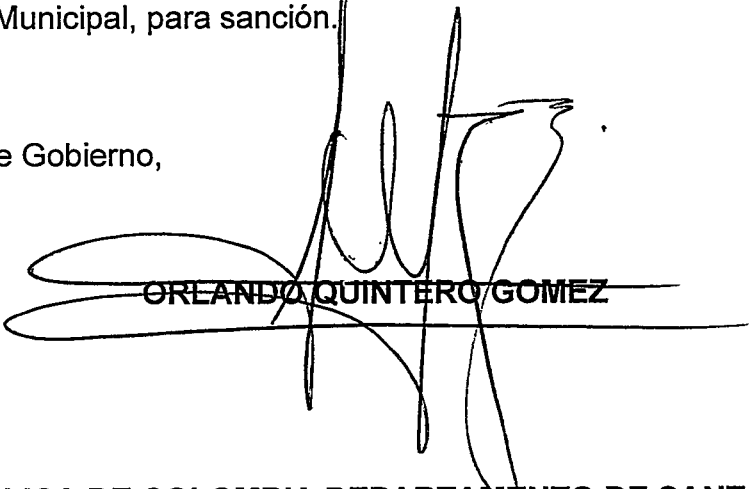


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 019 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ

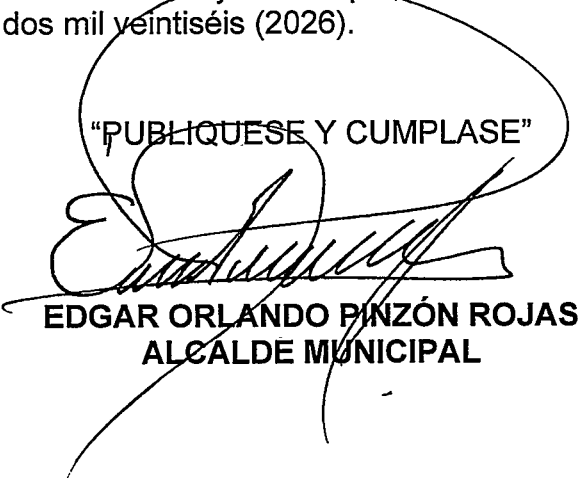
**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 019** del treinta (30) de agosto del año 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

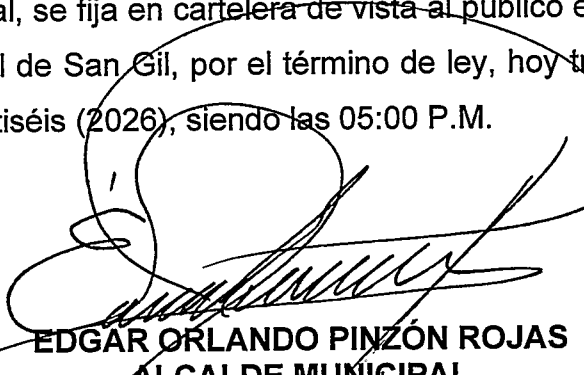
“PUBLIQUESE Y CUMPLASE”

**EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL**

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 019 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 4

CONSTANCIA DE FIJACIÓN ACUERDO No. 019 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo No. 019 del (30/08/2026), para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, hoy tres (3) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**



Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación:
	03 de Septiembre del 2026
	Hora:
	05.00 Pm

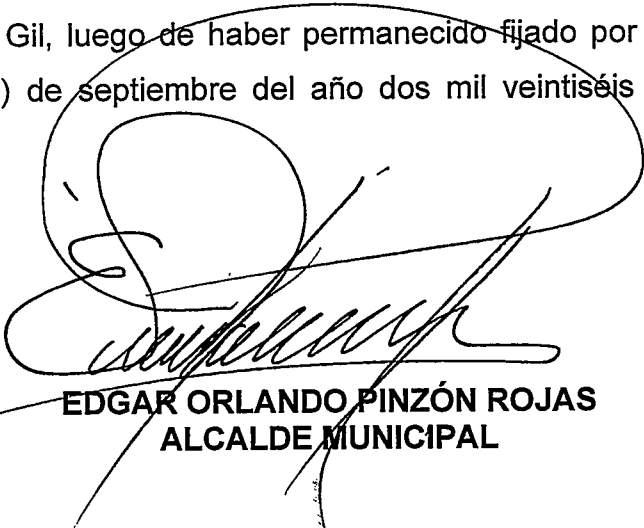
SMH

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 019 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 4

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ACUERDO No. 019 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo No. 019 del 30/08/2026, se desfija de la cartelera de vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:00 P.M.



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



Secretaría Privada



Fecha de desfijación

17 de Septiembre del 2026

Horz:

05:00 pm

MUNICIPIO DE
SAN GIL

SMH.

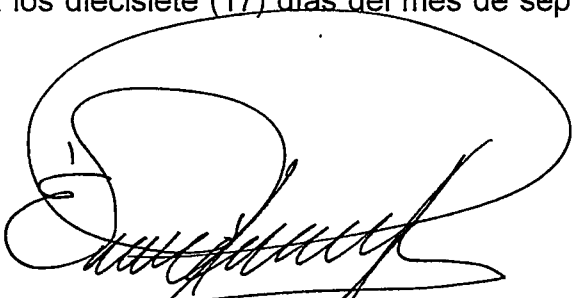
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 019 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 019 (30/08/2026), “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS**”, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 05:00 P.M. del día tres (3) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 05:00 P.M. del día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SEGURIDAD PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1
			Código: 100.02-019-2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El ACUERDO No.019 de agosto 30 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El ACUERDO No.019 de agosto 30 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL